

ORDENANZA Nº: 4807/13.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2013

VISTO:

La Ordenanza Nº 4356/11 **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que se ha solicitado información a cada uno de los beneficiarios y los mismos nos han informado que han abandonado sus estudios terciarios y universitarios;

Que en el Expediente Nº 4092-9614/13, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaria de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a dar de baja las Becas Estudiantiles (BE) otorgadas a: **OREGGIONI Patricia – D.N.I. Nº 24.524.261; LEGERÉN, María Sol - D.N.I. Nº 38.848.777; DIMENA, Agostina - D.N.I. Nº 35.404.891,** y la Beca Estudiantil de Alojamiento (BEA) otorgada a **MELARAGNA, María Belén – D.N.I. Nº 38.588.579,** a partir del mes de octubre del cte. año las cuales habían sido aprobadas en la Ordenanza Nº 4680/13, del día 19 de abril de 2013.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-----